

CONVENIO DE COLABORACION QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZUÑIGA, JALISCO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL MUNICIPIO", REPRESENTADO POR EL LIC. ALBERTO URIBE CAMACHO, LIC. CARLOS JARAMILLO GOMEZ, LIC. ERIK DANIEL TAPIA IBARRA Y LA L.I.A. SANDRA DEYANIRA TOVAR LOPEZ, EN SUS CALIDADES DE PRESIDENTE MUNICIPAL, SINDICO, SECRETARIO GENERAL Y TESORERA MUNICIPAL RESPECTIVAMENTE; Y POR LA OTRA COMPARECE LA SECRETARIA DE MOVILIDAD DEL ESTADO DE JALISCO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA" REPRESENTADO POR SU TITULAR MTRO. SERVANDO SEPÚLVEDA ENRÍQUEZ Y SU DIRECTOR GENERAL DE JURÍDICO Y REPRESENTANTE LEGAL, EL LIC. JOSÉ LUIS QUIROZ GONZÁLEZ; A QUINES EN CONJUNTO SE LES DENOMINA "LAS PARTES"; POR LO QUE AMBAS PARTES MANIFIESTAN TENER CAPACIDAD LEGAL PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE Y EN FORMA LIBRE Y VOLUNTARIA CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

I. DECLARA "EL MUNICIPIO":

I.1.- Que tiene personalidad jurídica para suscribir el presente convenio de conformidad de los artículos 111 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y demás preceptos aplicables y relativos; 73, 77, 79 y 83 de la Constitución Política de los para el Estado de Jalisco y demás preceptos aplicables y relativos además los artículos 2 fracción VI, 3, 4, 39 fracción X y XIII, artículo 53 fracción XII, XV, XX, XXXIV Y XXXVIII del Reglamento General del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco y demás aplicables de los ordenamientos mencionados con antelación.

I.2.- La Constitución Federal establece en su artículo 115 fracción tercera penúltimo párrafo, que cuando a juicio del ayuntamiento respectivo sea necesario, podrán celebrar convenios con el Estado para que este de manera directa o a través del organismo correspondiente, se haga cargo en otra forma temporal de algunos de ellos, o bien se presten o ejerzan coordinadamente por el Estado y el propio municipio;

I.3.- Señala como su domicilio legal el ubicado en la finca ubicada en la calle Higuera numero 70, en la Cabecera Municipal, C.P. 45640, el cual se establece para recibir toda clase de avisos, comunicaciones y notificaciones tanto judiciales como extrajudiciales derivadas del presente convenio.

I.4.- Que sus representantes están facultados para celebrar el presente contrato, de acuerdo a lo dispuesto por la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así

como por lo dispuesto en el Reglamento General para el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

I.5.- Que el señor Licenciado Alberto Uribe Camacho, en su carácter de Presidente Municipal y el señor Licenciado Carlos Jaramillo Gómez en su carácter de Síndico Municipal, ambos del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, acreditan su cargo público con la constancia de mayoría de votos de la elección municipal, para integración del Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga Jalisco, con fecha 14 (catorce) de junio del año 2015 (dos mil quince).

I.6.- Que el señor Licenciado Erik Daniel Tapia Ibarra, en su carácter de Secretario General del Ayuntamiento, acredita su nombramiento con el acta de sesión de ayuntamiento de fecha 01 (primero) de octubre del año 2015 (dos mil quince) y de conformidad con los artículos 15, 48, 61 y 62 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco.

I.7.- Que la L.I.A. Sandra Deyanira Tovar López, en su carácter de Tesorera Municipal, acredita su nombramiento con el acta de sesión de ayuntamiento de fecha 01 (primero) de octubre del año 2015 (dos mil quince) y de conformidad con los artículos 15, 48, 64 y 65 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

II.- DECLARA "LA SECRETARÍA"

II.1.- Que se encuentra facultada para realizar las funciones en materia de movilidad y transporte, según lo dispone el artículo 6,8 y 26 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado, así como aquellas contenidas en los artículos 21 fracciones XIV y XV y 26 de la Ley de Movilidad y Transporte del Estado de Jalisco.

II.2.- Que el Titular se encuentra facultada para suscribir el presente convenio, de conformidad con los artículos 5 fracciones I y II, 12 fracción XIV y XV de la Ley Movilidad y Transporte del Estado de Jalisco, así como el artículo 5 del Reglamento interior de la Secretaría de Vialidad y Transporte del Estado.

II.3.- Que para efectos del presente convenio, señala como domicilio el edificio que ocupa, en Avenida Prolongación Alcalde número 1351, en la colonia Jardines Alcalde, C.P. 44290 en el municipio de Guadalajara, Jalisco.

III.- DECLARAN "LAS PARTES":

III.1.- Reconocen mutuamente el carácter y capacidad legal de comparecencia y que actúan libremente y con apego a derecho, determinando realizar el presente instrumento legal a fin de colaborar en apoyo de los servicios y actividades que atiende "EL MUNICIPIO" y que desarrollan con el parque vehicular resguardo de dicha entidad estatal, pretendiendo intervenga

“LA SECRETARÍA” agilizando el procedimiento de la resolución de cédulas de notificación de infracción que referidos vehículos asignados, bajo las prevenciones de ley y los requisitos que se establece en el instrumento legal.

III.2.- **FUNDAMENTO JURÍDICO.** Expuesto lo anterior y con fundamento en los artículos 1, 5 fracción I, 6 fracciones I y II, 8, 12 fracción XIV, 26, 27, 30 De la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; artículo 21, 26, 196, 198, 215 y 216 de la Ley de Movilidad y Transporte del Estado de Jalisco, “LAS PARTES” sujetan su compromiso a la forma y términos que se establecen en las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.-OBJETO. El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración para instrumentar con “LA SECRETARÍA” el procedimiento de resolución y exención de las cédulas de notificación de infracción (foto infracción), a los vehículos oficiales adscritos a la Comisaría de la Policía Preventiva Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco y resguardados por personal de “EL MUNICIPIO”; pretendiendo dejar en consideración y prueba el tipo de servicio, actividades y funciones que tiene asignadas, que por sus características generalmente se consideran de tipo operativos o de emergencia y para su inmediata y eficaz atención, y las que son encomendadas utilizando unidades vehiculares, mismas que resultan ser de patrimonio del Estado, concretamente las de asignación a “EL MUNICIPIO”.

SEGUNDA.- COMPROMISO DE LAS PARTES. Convienen “LAS PARTES” en que para la realización del objeto del presente contrato se comprometen a estar y pasar en todo tiempo a lo siguiente:

Por su parte “EL MUNICIPIO”:

Realizar por escrito el requerimiento de procedimiento para la impugnación de cédulas de notificación de infracción (foto infracción) por las sanciones previstas en la Ley de Movilidad y Transporte del Estado de Jalisco, concretamente a lo dispuesto por los numerales 176 fracción II, 178 fracción VII, 179 y 183 fracción III, precisando la justificación de la petición, acompañando al referido documento lo siguiente:

- a).- Resguardo del Vehículo Oficial, debidamente firmado por el usuario responsable
- b).- Identificación Oficial del Usuario y Resguardante del Vehículo.
- c).- Las cédulas de notificación de infracción correspondiente.
- d).- Tarjeta de circulación o ultimo pago de refrendo.

Por su parte “LA SECRETARÍA”.

La coordinación de Folios y Folderas de la Dirección General Jurídica, actualizará y certificará las cédulas de notificación de infracción correspondientes, a fin de que estas se presenten ante la Jefatura de Inconformidades, donde se recibirán con los documentos y requisitos descritos previamente en el párrafo anterior para su atención, emitiendo aviso posterior para “EL MUNICIPIO”, expresando la resolución de las cédulas de notificación de infracción.

TERCERA.- PREVENCIÓNES LABORALES. Para fines del cumplimiento de las disposiciones legales aplicables, “LAS PARTES” se comprenden a mantener una adecuada comunicación institucional, para atender en forma expedita el procedimiento citado para cumplir el objeto del presente instrumento legal. Los recursos humanos para que la ejecución del objeto del presente instrumento legal que requiera cada una de “LAS PARTES”, quedaran bajo su respectiva y exclusiva responsabilidad jurídica y administrativa, no existirá relación laboral entre estos y la otra parte, por lo que, en ningún caso se entenderá alguno como patrón sustituto o solidario de los empleados de la otra o de las personas que participen en la ejecución o implementación de este convenio.

Por lo tanto bajo ninguna circunstancia NO podrán entre sí, considerarse patrón sustituto ni solidario de relaciones laborales que mantengan con sus subordinados, por lo que se excluye también a las partes de cualquier reclamación de índole Administrativa, Jurisdiccional, Laboral, pago de cuotas ante el IMSS o INFONAVIT, ni de ningún organismo o institución pública o privada con referencia a los posibles conflictos nacidos de cualquier relación entre los colaboradores de las partes.

CUARTA.- MODIFICACIONES. “LAS PARTES” acuerdan que el presente convenio podrá ser modificado previo acuerdo, cuando surjan circunstancias que propicien un mejor cumplimiento de las acciones objeto del presente instrumento, modificaciones que siempre se harán constar por escrito y las cuales formaran parte del presente acuerdo de voluntades.

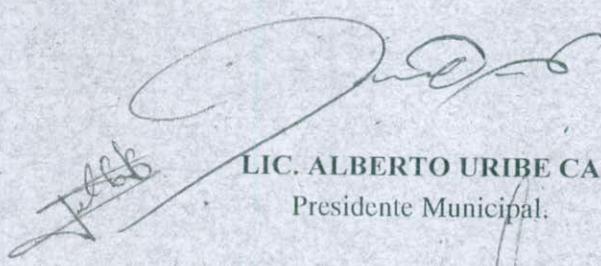
QUINTA.- VIGENCIA. El presente convenio comenzara a surtir sus efectos a partir del día de la suscripción y se extinguirá el ultimo día de gestión de la Administración Pública el 30 de Septiembre del año 2018. Asimismo, podrá darse por terminado anticipadamente en cualquier momento, a través de aviso a la otra parte por escrito 30 días antes de la fecha que se pretenda llegar a su conclusión.

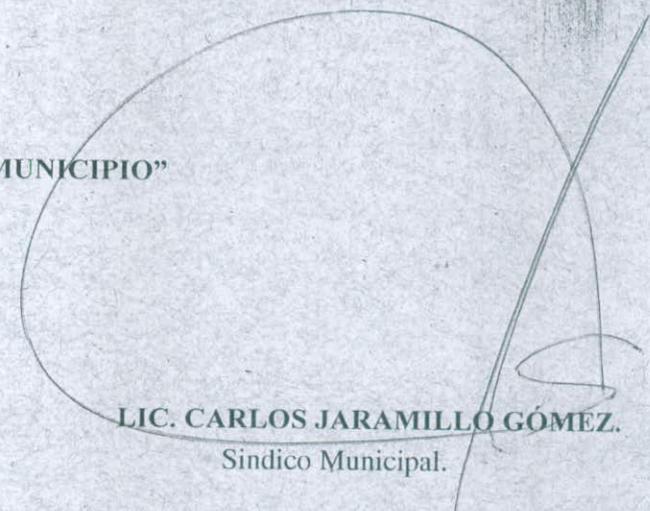
SEXTA. – TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONVENIO. - “LAS PARTES” podrán dar por terminado anticipadamente el convenio cuando concurren razones de interés general, o bien cuando, por causas justificadas, cualquiera de las partes lo determine. Esto se debe realizar mediante aviso que por escrito entregue una parte a la otra con treinta días hábiles de anticipación, en donde se deberán hacer explícitos, tanto su deseo de darlo por concluido, como las causas que motivaron a esta determinación. En su caso, si estuviera vigente algún convenio específico, las actividades consideradas deberán concluirse en su totalidad.

SEPTIMA.- VOLUNTARIEDAD.- Este acuerdo de voluntades es producto de la buena fe, por lo que "LAS PARTES" acuerdan expresamente en resolver todo conflicto o controversia que se llegase a presentar por cuanto a la interpretación, su contenido, alcances, desarrollo, ejecución o incumplimiento, "LAS PARTES" buscarán resolverlos a través de sus titulares o representantes legales cediéndose en todo momento, judicial o extrajudicialmente, a instrumentar las acciones que sean necesarias para una terminación amigable y satisfactoria; de no ser esto posible, se regirán por las disposiciones contenidas en el Código Civil para el Estado de Jalisco, sometiéndose expresamente a la jurisdicción de los Tribunales Judiciales del Trigésimo Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, renunciando al fuero que por razón de su domicilio presente o futuro les pudiera corresponder.

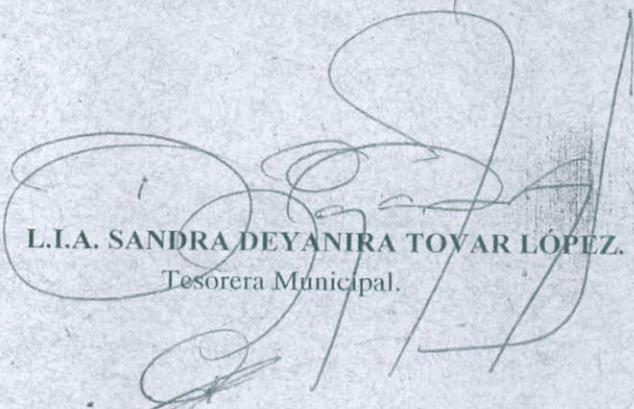
LEÍDO EL ANTERIOR CONVENIO, LOS COMPARECIENTES, ADVERTIDOS DE SU VALOR, ALCANCE Y CONSECUENCIAS LEGALES, SE MANIFIESTAN CONFORMES, LO RATIFICAN Y FIRMAN EN UNIÓN DE DOS TESTIGOS, PARA SU DEBIDA CONSTANCIA A LOS 04 CUATRO DÍAS DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2017 (DOS MIL DIECISIETE).

"EL MUNICIPIO"


LIC. ALBERTO URIBE CAMACHO.
Presidente Municipal.


LIC. CARLOS JARAMILLO GÓMEZ.
Síndico Municipal.


LIC. ERIK DANIEL TAPIA IBARRA.
Secretario General del Ayuntamiento


L.I.A. SANDRA DEYANIRA TOVAR LÓPEZ.
Tesorera Municipal.

"LA SECRETARÍA"

MTRO. SERVANDO SEPULVEDA ENRÍQUEZ.

Secretario de Movilidad del Estado de Jalisco.

ABOGADO JOSÉ LUIS QUIROZ GONZALEZ.

Director General Jurídico de la
Secretaría de Movilidad del Estado de Jalisco.

TESTIGOS

MTRO. JULIÁN ENRIQUE CERDA JIMÉNEZ.

Director General Jurídico.

LIC. ROGER ALEJANDRO ISLAS CORTEZ.

Abogado Adscrito a la
Dirección General Jurídica.